

**SIGET**

ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, SESIÓN DE JUNTA DE DIRECTORES. En la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas del día diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho. En cumplimiento a medida cautelar otorgada en el amparo referencia 676-2017 emitida el diecisiete de enero de los corrientes por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de la cual quedan habilitados los Directores Propietario y Suplente del sector privado a partir del dos de febrero de dos mil dieciocho, reunidos los Directores de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, Ingeniero Alonso Valdemar Saravia Mendoza, y Licenciado Jorge Andrés Siliézar Hernández en el edificio que ocupan las oficinas de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, situado en la Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos Mil Uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria girada al efecto para celebrar la Sesión número **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS**, se procede a celebrar dicha reunión presidida por el Ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, y se somete a discusión la Agenda, la que por acuerdo unánime de los presentes es aprobada y comprende los siguientes puntos a tratar: **UNO:** Establecimiento del Quórum. **DOS:** Lectura y aprobación de la agenda. **TRES:** Lectura del Acta de la sesión anterior. **CUATRO:** Correspondencia recibida y escritos presentados. **CINCO:** Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad CAESS, S.A. de C.V. en contra del Acuerdo N.º E-249-2018-CAU emitido por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha cinco de octubre de dos mil dieciocho. **SEIS:** Recurso de apelación interpuesto por la sociedad AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V. en contra del Acuerdo N.º E-256-2018-CAU emitida por la Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho. **DESARROLLO:**.....

.....**UNO:** Los presentes establecen que hay Quórum suficiente para llevar a cabo la Sesión para la cual han sido convocados.....

.....**DOS:** Se le da lectura a la agenda, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**TRES:** El ingeniero Waldo Humberto Jiménez Rivas, procedió a dar lectura del acta de la sesión mil quinientos treinta y nueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, la cual es aprobada por unanimidad de los presentes.....

.....**CUATRO:** El ingeniero Jiménez Rivas, manifiesta que no hay correspondencia recibida y escritos presentados, según informe de la Administración.....

.....**CINCO:** Esta Junta de Directores se encuentra conociendo del recurso de apelación presentado con fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, por la sociedad **CAESS, S.A. de C.V.**, por medio del

, en su calidad de apoderado general judicial de la referida sociedad, en contra del Acuerdo No. **E-249-2018-CAU** relacionado con cobro acumulado de electricidad. Mediante Acuerdo No. **354-E-2018-A** de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho, se convocó a

audiencia a la sociedad CAESS, S.A. de C.V., y a

, todos de la zona afectada. Las audiencias conferidas a la sociedad CAESS, S.A. de C.V. y a los referidos señores, se llevaron a cabo en la hora, día y lugar señalados. Con el fin de procurar el ejercicio de las garantías procesales de la sociedad CAESS, S.A. de C.V. y a los señores

, todos los habitantes de la zona afectada; se abrió a pruebas el presente proceso impugnativo por un plazo de tres días hábiles. CAESS, S.A. de C.V. hizo uso de la etapa probatoria presentando escrito el diez de diciembre del presente año, en el cual reitera cada una de las posiciones expuestas mediante escrito de apelación. Ahora bien, según recepción documental no consta a la fecha ningún escrito presentado por los señores

, todos los habitantes de la zona afectada en la etapa probatoria. Con la finalidad de continuar con la instrucción del presente proceso impugnativo y para mejor proveer y contar con los elementos necesarios para resolver, es procedente requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, un dictamen técnico, a fin de que se pronuncien sobre los argumentos planteados por la sociedad distribuidora y los señores

, todos habitantes de la zona afectada, así como también sobre el consumo y facturación del servicio de electricidad de los suministros de energía eléctrica de la zona afectada y otros argumentos en referencia. Por lo expuesto, la Junta de Directores de esta Superintendencia, ACUERDA: « a) *Requerir a la Gerencia de Electricidad de SIGET, un dictamen técnico en el cual se pronuncien sobre los argumentos planteados por la sociedad distribuidora y los señores*

, todos habitantes de la zona afectada, así como también sobre el consumo y facturación del servicio de electricidad de los suministros de energía eléctrica de los caseríos en referencia, y otros argumentos, para lo cual se les otorga un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...); y, b) Notificar (...)». Acuerdo N.º 420-E-2018.....

.....**SEIS:** Este cuerpo colegiado se encuentra conociendo del recurso de apelación presentado con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, por la sociedad AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V., por medio del

, en su calidad de apoderado general judicial de la referida sociedad, en contra del Acuerdo



SIGET

No. **E-256-2018-CAU** relacionado con remoción de líneas de distribución. Mediante Acuerdo No. **381-E-2018** de fecha veinte de noviembre de dos mil dieciocho, se convocó a audiencia a la sociedad AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V., y a la señora

representada por el señor . Las audiencias conferidas a la sociedad AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V. y a la referida señora por medio de su representante, se llevaron a cabo en la hora, día y lugar señalados. Con el fin de procurar el ejercicio de las garantías procesales de la sociedad AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V. y la señora

representada por el señor ; se abrió a pruebas el presente proceso impugnativo por un plazo de tres días hábiles, a fin de que presenten aquellas que sean **útiles y pertinentes** —Acuerdo No.388-E-2018—. El señor ,

representante de la señora presentó escrito el veintisiete de noviembre del presente año, y posteriormente junto a la sociedad distribuidora AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V., hicieron uso de la etapa probatoria, presentado escritos el diez de diciembre de dos mil dieciocho, respectivamente. En ese orden, en razón del principio de defensa y contradicción que asiste a los intervinientes en el presente recurso de apelación, esta Junta de Directores tiene a bien otorgar copia a la sociedad distribuidora AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V. de los escritos y documentación presentada por la señora Rosa Elvira López Cisneros por medio de su apoderado, señor en la etapa probatoria. Así también, corresponde remitir a la señora por medio de su apoderado, señor

copia del escrito presentado por AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V. en la etapa probatoria. Por otra parte, con la finalidad de continuar con la instrucción del presente recurso de apelación y para mejor proveer y contar con los elementos necesarios para resolver el presente recurso, es procedente requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, un **dictamen técnico**, a fin de que se pronuncien sobre la ubicación de la infraestructura eléctrica, el cumplimiento de la normativa correspondiente por parte de los intervinientes y el posible riesgo que representen la referidas instalaciones a la propietaria del inmueble donde se encuentran ubicadas y el tiempo que llevan situadas las mismas. Por lo tanto, la Junta de Directores de esta Superintendencia, ACUERDA: « a) *Remitir copia a la sociedad distribuidora AES CLESA Y CÍA., S. en C. de C.V. de los escritos y documentación presentada por la señora*

por medio de su apoderado, señor . Así también, remitir a la señora por medio de su apoderado, señor

copia del escrito presentado por AES CLESA Y CÍA. S. en C. de C.V. en la etapa probatoria, a fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción a la referida sociedad distribuidora; b) Requerir a la Gerencia de Electricidad de la SIGET, un dictamen técnico en el cual se pronuncien sobre los argumentos presentados por la distribuidora y la señora

por medio de su apoderado, señor el cumplimiento de la normativa correspondiente por parte de los intervinientes y también sobre el posible riesgo que representen las referidas instalaciones a la propietaria del inmueble donde se encuentran ubicadas y el tiempo que llevan situadas las mismas, para lo cual se les otorga un

plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...); y, c) Notificar (...)». Acuerdo N.º 421-E-2018.....

.....No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente acta a las dieciocho horas del mismo día de su fecha, leída que fue nuevamente la misma y para constancia de lo actuado, la suscriben todos los Directores.